Artículo 13. Los habitantes que opten por trabajar los cuatro días indicados, rendirán dicho servicio cuando reciban notificación del Inspector de Caminos de su Común. Este funcionario está autorizado a requerir el servicio de los cuatro días consecutivos, cuando lo juzgue necesario. A todo habitante que cumpliere con la obligación de trabajar en los caminos le será expedida una boleta por el Inspector de Caminos de su Común que acredite su día de trabajo prestado, a fin de que cuando tenga la del cuarto día, se le pueda considerar redimido de la obligación por el resto del año.

Esta orden estará en vigor desde el 1º de Enero inclusive, de 1919.

H. S. KNAPP,
Contra Almirante de la Armada.
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
18 September, 1918.

ORDEN que modifica la Ley de Organización Comunal.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 213.

G. O. Núm. 2946.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, las disposiciones del Artículo 93 de la Ley de Organización Comunal por la presente se modifican de tal modo que, los Ayuntamientos de la República se compondrán del modo siguiente:

Santo Domingo,. . . .Ocho Regidores y un Síndico
Santiago,.Ocho Regidores y un Síndico.
Monte Cristy,.Seis Regidores y un Síndico.
Puerto Plata,.Seis Regidores y un Síndico.

La Vega,.Seis Regidores y un Síndico.
San F. de Macorís. . . .Seis Regidores y un Síndico.
Moca,.Seis Regidores y un Síndico.
Samaná,.Seis Regidores y un Síndico
Seybo,.Seis Regidores y un Síndico.
San P. de Macorís, . .Seis Regidores y un Síndico.
Azua,.Seis Regidores y un Síndico.
Barahona,.Seis Regidores y un Síndico.

Los de las demás comunes se compondrán de cuatro Regidores y un Síndico.

Las prescripciones de las Ordenes Ejecutivas Nos. 45, 131 y 141 se modifican en el sentido de que pueda ser Síndico Municipal toda persona apta para el desempeño de este cargo sin necesidad de ser Abogado.

H. S KNAPP,
Contra Almirante de la Armada.
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
27 Septiembre, 1918.

ORDEN sobre impresión de Papel Sellado.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 214.

G. O. Núm. 2946.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 53, párrafo 3º de la Constitución de la República, se autoriza por la presente la impresión de la siguiente cantidad de papel sellado del bienio de 1917-1918:

Sello 6º de $0.25 para Manifiestos de Cabotaje, 2,500 hojas.

Esta Orden será trasmitida a la Cámara de Cuentas según